

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 27 de mayo de 2021

Núm. Ext. 210

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0579

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UV-LPN-005-21 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, DE LABORATORIO, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

folio 0581

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

—————
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

**REGLAMENTO
INTERIOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

DICIEMBRE 2020

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad en lo previsto por el artículo 4, fracción I, del Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 8 de enero de 2013; artículos 5 y 8 fracción VII del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 25 de septiembre de 2019, y en cumplimiento al Acuerdo CEJUM-VER/JG/EXT/002/2020, tomado en Sesión Extraordinaria del 7 de diciembre de 2020 emitido por esta Junta de Gobierno, y

CONSIDERANDOS

- I. Que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de la mujer y del hombre;
- II. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo;
- III. Que la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW), provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, adolescentes y las niñas y estipula que todos los Estados parte, deben incorporar la perspectiva de género en todas sus Instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de la mujer, así como mejorar la situación *de facto* de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados;
- IV. Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará”, tiene como objetivo la lucha contra esta manifestación extrema de la discriminación estructural y social que viven las mujeres y reconoce e identifica claramente en su articulado el origen y la direccionalidad de la violencia que sufren las mujeres, como producto de una organización social sexista en la cual el abuso y el maltrato contra las mujeres es el resultado de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres;
- V. Que la “Convención de Belém do Pará” ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados parte, de la Convención y formula planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas y es marco normativo para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna

Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección; de igual forma, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

- VII.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación;
- VIII.** Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobó bajo el Acuerdo de la XXXI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, como programa de prioridad nacional, el Acceso a la Justicia para las Mujeres para la instrumentación de los recursos federales para la seguridad pública. El objetivo del programa nacional es la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, con la finalidad concentrar bajo un mismo techo servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil;
- IX.** Que el modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres ha sido pensado con el fin de contribuir a la erradicación de la violencia en la sociedad, y la dignificación de las mujeres, a través de un proceso integral de atención; estrategias eficaces e innovadoras de prevención, atención, seguimiento y el empoderamiento de las mujeres que viven violencia; concentrando a las distintas instancias bajo un mismo techo, y contando con el apoyo de las redes o mecanismos de colaboración internas y externas;
- X.** Que el Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres, tiene por objetivo principal crear el proceso integral de atención que seguirán los Centros de Justicia para las Mujeres. Igualmente, determinará los principios de actuación que regirán la atención que brinden todas las personas que laboren en el Centro y proporcionará lineamientos especializados básicos de atención para ciertos grupos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. Todo esto con la intención de evitar la doble victimización a través de procesos claros y homogéneos de atención a las mujeres que hayan sufrido violencia y que acudan a los Centros de Justicia para las Mujeres;
- XI.** Que el artículo cuarto párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estipula que en el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución local y las leyes que de ella emanen;
- XII.** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define y establece los tipos y modalidades de violencia contra las

mujeres y las niñas, para que el gobierno del Estado y los Municipios realicen las acciones encaminadas a su prevención, atención, sanción y erradicación; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental;

- XIII.** Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 establece como eje transversal el de Cultura de Paz y Derechos Humanos, que busca la paz social y el orden público entre las y los veracruzanos a través de la atención de grupos históricamente vulnerados y el fortalecimiento de la estrategia de atención a la violencia contra las mujeres;
- XIV.** Que desde este eje se considera el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la inclusión, la justicia social, la participación democrática, la comprensión, la tolerancia y la solidaridad junto con la libertad, la comunicación e intercambio de la información de la población, en especial a aquellos históricamente vulnerados;
- XV.** Que el 8 de enero de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número 010, el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en ese entonces a la Procuraduría General de Justicia del Estado, actualmente Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVI.** Que el 25 de septiembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre ellas, se establece la sectorización del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la Secretaría de Gobierno del Estado, y que tiene por objeto coordinar, articular y vincular, interinstitucionalmente, a las áreas cuya finalidad principal sea impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que aseguren el acceso a la justicia para las mujeres y contribuyan a erradicar la violencia contra las mismas, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política, y

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer y regular la operación, organización, control y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Centro de Justicia

para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estableciendo su estructura orgánica, así como las atribuciones a las que se sujetarán las áreas administrativas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Áreas administrativas:** Las áreas que por estructura orgánica conforman el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **CEJUM:** Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **Centros de Justicia:** Los Centros Regionales de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. **Coordinadora General:** La persona titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. **Decreto:** Decreto por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 010 de fecha 8 de enero de 2013, y su Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 384 de fecha 25 de septiembre de 2019;
- VI. **Empoderamiento:** Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía;
- VII. **Estancia temporal:** Es un espacio físico donde se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia de género, que no puedan permanecer en su domicilio, su estadía es voluntaria por un máximo de 72 horas;
- VIII. **Instituciones participantes:** Las Instituciones de los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública, Ayuntamientos y todas aquellas instituciones que coadyuven al cumplimiento en el objeto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. **Junta de Gobierno:** Máximo Órgano Colegiado del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. **Medios Electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos para transmitir información, a través de computadoras, líneas telefónicas, o cualquier otra que permita el avance tecnológico;
- XI. **Personal del centro:** Al personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XII. **Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y a los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XIII. **Presidente:** La persona que presida la Junta de Gobierno del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIV. **Protocolo:** Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México;

- XV. Reglamento:** Al presente Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVI. Secretaria Técnica:** Cargo que desempeñará la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XVII. Transversalidad:** Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales, funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales;
- XVIII. Usuaría:** Las mujeres, hijas e hijos que acuden al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIX. Víctima o Víctimas:** Aquellas mujeres, sus hijas e hijos, que individual o colectivamente han sufrido daños psíquicos, físicos, patrimoniales o menoscabo en sus derechos humanos como persona, y
- XX. Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

El lenguaje empleado en el presente Reglamento Interior no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3. La Coordinadora General para el desempeño de sus funciones, se auxiliará del Departamento Operativo, Departamento de Vinculación Institucional, Departamento Administrativo, Oficina de Asuntos Jurídicos, Unidad de Género y Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. El CEJUM, podrá constituir Centros Regionales de Justicia para las Mujeres en diversos municipios del Estado, los cuales funcionarán bajo su coordinación y conforme a lo previsto en el presente Reglamento, atendiendo a las necesidades del servicio, a las disposiciones jurídicas aplicables y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Los servicios que brinde el CEJUM serán especializados, integrales, con perspectiva de género, bajo los enfoques psicosocial, diferencial y con estricto respeto de los derechos humanos, los cuales constituirán esfuerzos institucionales para facilitar el acceso a la justicia y la prevención de los factores de riesgo de las mujeres, y en su caso, de sus hijas e hijos, cualquiera que sea su condición, logrando para todas las usuarias una mayor seguridad, con el apoyo de mecanismos de colaboración, favoreciendo el fortalecimiento económico y su autonomía.

Artículo 6. Las instituciones participantes, organizaciones de la sociedad civil y sector privado que colaboren en el CEJUM, deberán tener representación en el mismo, para atender de acuerdo a su competencia, los asuntos y los servicios que sean encomendados por la Coordinadora General del CEJUM.

Artículo 7. El CEJUM para el cumplimiento de su objeto, contará con la participación de los siguientes:

- I. Secretaría de Gobierno, a través del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública; la Dirección General del Registro Civil y la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Secretaría de Seguridad Pública;
- III. Secretaría de Educación;
- IV. Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;
- VI. Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. Secretaría de Salud;
- VIII. Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. Fiscalía General del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XI. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- XII. Instituto Veracruzano de las Mujeres, y
- XIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

La prestación del servicio y ejercicio de atribuciones de cada una de las instituciones señaladas y las que en el tiempo se anexen para el mejoramiento y ampliación de servicios, se realizará acorde al marco jurídico aplicable a la particular función desempeñada, con perspectiva de género, de derechos humanos e interculturalidad, en la atención de las usuarias, por lo que se deberán celebrar convenios para tal fin y sus servicios serán gratuitos.

Artículo 8. El CEJUM podrá suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades del orden Federal, Estatal y Municipal, organizaciones de la sociedad civil, organismos autónomos y sector privado para implementar proyectos, programas, gestionar recursos, garantizar y fortalecer la coordinación, articulación y vinculación de acciones interinstitucionales previa autorización de la Junta de Gobierno.

Artículo 9. Todas las instituciones participantes, así como el personal de éstas, que integran el CEJUM, deberán de coadyuvar en la realización de las actividades, programas, campañas, procesos de formación y funciones del mismo, así como auxiliar a la Coordinadora General en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 10. Las instituciones que participen en la conformación y operación del CEJUM, de acuerdo a su naturaleza y facultades, podrán ser:

- I. **De colaboración presencial:** Las que se ubiquen dentro del espacio físico del CEJUM, en carácter de personal comisionado, con roles específicos, sujetos a la normatividad y presupuesto propio de la Institución de origen, asumiendo el compromiso con los principios, misión, visión y objeto del CEJUM; aceptando responsabilidades compartidas de cooperación y coordinación;
- II. **De colaboración externa:** Las que prestan apoyos complementarios fuera de las instalaciones del CEJUM, logrando con ello que las usuarias obtengan una atención integral de amplio alcance, con servicios hospitalarios, facilidades de vivienda, refugio,

albergue, custodia y guarda temporal de menores, reeducación de agresores, y en general, el empoderamiento de la mujer, y

- III. De colaboración mixta:** Con presencia dentro y fuera del CEJUM para tareas específicas de acción para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CEJUM

Artículo 11. El CEJUM tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar, de manera interinstitucional, a las autoridades competentes para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, dando certeza, uniformidad, calidad y seguridad jurídica a la actuación integral de las instituciones participantes;
- II.** Orientar, asesorar, acompañar y canalizar a las mujeres víctimas de violencia en los procesos necesarios para atender su problemática, salvaguardar su integridad, dignidad y vida; recuperar su seguridad, y garantizar su pleno acceso a la justicia, evitando la revictimización de las usuarias a través de la prestación de servicios integrales e interdisciplinarios bajo el mismo techo y a través de redes de instancias asociadas;
- III.** Coadyuvar en los programas y planes en coordinación con las autoridades en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento de los mismos;
- IV.** Fortalecer las políticas públicas de prevención a fin de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V.** Aplicar los recursos financieros que le sean aprobados en su presupuesto anual, así como aquellos que le sean otorgados para la aplicación de proyectos institucionales locales o federales para el cumplimiento de su objeto;
- VI.** Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados afines al objeto del CEJUM;
- VII.** Promover y dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas precautorias que garanticen los derechos y la salvaguarda personal, física, emocional, laboral, patrimonial, económica y sexual de la mujer víctima de violencia;
- VIII.** Diseñar programas, conjuntamente con las dependencias competentes en materia de educación, deporte, salud, cultura y desarrollo social, y con cualquier otra que tenga a su cargo funciones de prevención y educación dirigidos a fomentar los valores de la no violencia, el respeto, la igualdad de género y la preparación para la vida familiar con derechos y obligaciones compartidas y, en general, la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer en la sociedad, y
- IX.** Establecer procedimientos eficaces y eficientes para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, a través de medidas de protección y acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia.

En el CEJUM, sus mecanismos, medidas y procedimientos serán diseñados, implementados y evaluados, bajo los principios de respeto a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, buena fe, confidencialidad, complementariedad, debida diligencia, perspectiva de género, enfoque diferencial, especializado y transformador, gratuidad,

integralidad, profesionalismo, interés superior de la niñez, máxima protección, no criminalización, victimización secundaria, publicidad, rendición de cuentas y transparencia.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 12. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del CEJUM, tendrán a su cargo la aprobación de las acciones estratégicas y la supervisión de las mismas, para lo cual deberá autorizar en el programa institucional y en el programa anual de actividades, los objetivos, metas, prioridades y estrategias necesarias, que le permitan cumplir con lo que establece su Decreto.

Artículo 13. La Junta de Gobierno se integra por las personas titulares de:

- I. El Ejecutivo Estatal;
- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de Finanzas y Planeación;
- IV. La Secretaría de Educación;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. La Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;
- X. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y
- XII. El Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Todas las personas titulares que se describen en el presente artículo contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 14. La Junta de Gobierno será presidida por la persona titular del Ejecutivo Estatal y en su ausencia lo suplirá la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 15. La Coordinadora General del CEJUM participará en la celebración de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, en carácter de Secretaria Técnica.

Artículo 16. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los titulares de la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública, así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines al Estado, o quienes por sus conocimientos y experiencia en la materia puedan contribuir a la toma de decisiones, siempre y cuando así lo apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Por cada integrante de la Junta de Gobierno se nombrará por escrito un suplente quien contará con voz y voto, así como las mismas facultades del integrante y deberá contar como mínimo el nivel de Dirección General o equivalente.

Artículo 18. Las personas integrantes y suplentes durarán en sus funciones mientras su nombramiento no sea revocado.

Artículo 19. El cargo de las personas integrantes de la Junta de Gobierno será honorífico y sin retribución alguna.

Artículo 20. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- I. Analizar y aprobar la estructura orgánica del CEJUM, y sus modificaciones, con base en la normatividad y los lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General del Estado;
- II. Establecer, en congruencia con la planeación estatal, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el CEJUM relativas a la prestación del servicio público o social;
- III. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual;
- IV. Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento del CEJUM con créditos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Aprobar el proyecto que sea presentado por la Coordinadora General del presupuesto anual de ingresos y egresos del CEJUM, así como los informes financieros trimestrales y anuales;
- VI. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el CEJUM con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.
La Coordinadora General de la entidad y en su caso, las personas servidoras públicas que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;
- VII. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos, lineamientos, protocolos, manuales y demás disposiciones que le sean presentados y sus modificaciones;
- VIII. Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Apoyo Institucional;
- IX. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el CEJUM requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de Organismos Públicos Descentralizados que la Ley de Bienes del Estado considere como del dominio público;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la Coordinadora General;
- XI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales, lo relativo a donativos, y verificar que los mismos se apliquen de manera adecuada a los fines señalados;
- XII. Autorizar la creación de Centros Regionales de Justicia para las Mujeres, con base en la normatividad y los lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y

- Planeación del Estado y la Contraloría General del Estado y previo dictamen de suficiencia presupuestal;
- XIII.** Aprobar la convocatoria donde se establecerán los criterios de selección de la organización civil que tendrá participación en el CEJUM;
 - XIV.** Designar conforme a la convocatoria emitida a la organización de la sociedad civil que tendrá participación en el cumplimiento del objeto del CEJUM;
 - XV.** Autorizar los nombramientos que realice la Coordinadora General a favor de las personas servidoras públicas de las dos jerarquías inferiores al titular de la entidad, establecidos en la estructura orgánica y remover a los mismos, por causas justificadas, y
 - XVI.** Las demás que expresamente establezca el Decreto, el Reglamento y las disposiciones de observancia general, para la mejor administración del CEJUM.

Artículo 21. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Presidir las sesiones que celebre la Junta de Gobierno;
- II.** Convocar por sí o a través de la Secretaria Técnica a sesiones presenciales o virtuales;
- III.** Declarar el inicio y el término de la sesión, en su caso, acordar el diferimiento de la misma por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Reglamento;
- IV.** Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión;
- V.** Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- VI.** Someter a votación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, los proyectos de acuerdo y resolución;
- VII.** Emitir voto de calidad en caso de empate durante las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII.** Promover el estricto cumplimiento del objeto del CEJUM, así como de los manuales, lineamientos y demás normativa que apruebe la Junta de Gobierno;
- IX.** Declarar por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de una sesión;
- X.** Firmar junto con la Secretaria Técnica, todos los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones, y
- XI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22. La Secretaria Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Convocar a solicitud de la persona titular de la Presidencia a los integrantes, para que la Junta de Gobierno sesione de manera ordinaria o extraordinaria;
- II.** Preparar y enviar junto con la convocatoria el orden del día y el soporte documental de los asuntos a tratar;
- III.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto;
- IV.** Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- V.** Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones;
- VI.** Verificar que exista quórum para llevar a cabo la sesión e informar de ello a la persona titular de la Presidencia;
- VII.** Desahogar cada uno de los puntos del orden del día;
- VIII.** Someter a consideración de la Junta de Gobierno, el calendario anual de sesiones ordinarias, el cual deberá ser aprobado preferentemente en la primera sesión;

- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día;
- X. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XI. Firmar junto con la persona titular de la Presidencia, todos los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones;
- XII. Elaborar y recabar las firmas de los integrantes en las actas de cada sesión;
- XIII. Comunicar por escrito a las áreas correspondientes de los acuerdos emitidos, para su seguimiento y ejecución;
- XIV. Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por la Junta de Gobierno y contar con un archivo de los mismos;
- XV. Proporcionar la información o documentos que requiera la Junta de Gobierno, y
- XVI. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Analizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y los documentos relativos de los asuntos a tratar, así como formular las observaciones y propuestas que estimen pertinentes;
- II. Solicitar a la persona titular de la Presidencia, la inclusión de algún tema en el proyecto de orden del día;
- III. Solicitar a la persona titular de la Presidencia, que convoque a sesión extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que lo requieran;
- V. Poder disentir del acuerdo que adopte la mayoría y solicitar, en su caso, que su opinión se inserte en el acta;
- VI. Comunicar a la persona titular de la Presidencia, por conducto de la Secretaria Técnica con la oportuna anticipación, la imposibilidad de concurrir a las sesiones, y
- VII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24. Los invitados a la Junta de Gobierno tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno por sí o a través de su suplente;
- II. Participar libremente en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones, y
- III. Designar un suplente para que asista a las sesiones de la Junta de Gobierno en su representación, sólo en caso de que algún invitado no pueda asistir a la sesión a la que se le convocó. Procurando que sea una persona servidora pública del nivel jerárquico inmediato inferior. La designación deberá hacerse del conocimiento de la persona titular de la Presidencia mediante escrito antes del inicio de la sesión.

Artículo 25. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán:

- I. Ordinarias, y
- II. Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral cuando menos cuatro veces al año de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria de cada año.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que una situación urgente lo requiera.

Artículo 26. Se considera que existe quórum cuando se cuente con la presencia de la persona titular de la Presidencia o de su suplente y con la asistencia mínima de más de la mitad de sus integrantes.

Cuando no exista quórum, la sesión se diferirá y deberá realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, cuyo caso la instalación de la sesión será válida con las personas integrantes que asistan. La Secretaria Técnica informará por escrito a cada integrante de la Junta de Gobierno la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 27. Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los integrantes presentes, en caso de empate la persona titular de la Presidencia o su suplente tendrán el voto de calidad.

Artículo 28. La convocatoria de sesión ordinaria deberá ser notificada por escrito a los integrantes cuando menos con cinco días hábiles de anticipación. Tratándose de la sesión extraordinaria, deberá ser notificada cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 29. En caso de los invitados, la convocatoria se les remitirá por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Artículo 30. La convocatoria a la sesión respectiva, deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. El día, la hora y el lugar fijado, para la celebración de la sesión;
- II. Indicar si es ordinaria o extraordinaria;
- III. Adjuntar el orden del día, y
- IV. Se deberá de acompañar de la información y documentación correspondiente de forma física o digital, que permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar.

Artículo 31. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, deberán remitir a la Secretaria Técnica los documentos y anexos indispensables con, por lo menos, cinco días hábiles previos a la fecha de expedición de la convocatoria de sesiones ordinarias, de acuerdo a la solicitud que formule a través de los medios que considere oportunos, conforme al calendario de sesiones aprobado, en su caso.

Para la celebración de sesiones, la convocatoria deberá enviarse por escrito a los integrantes de la Junta de Gobierno y personas invitadas.

Artículo 32. La Junta de Gobierno deberá sujetarse al orden del día; las personas integrantes, podrán solicitar la inclusión de asuntos generales que por su naturaleza no requieran documentación de apoyo o análisis previo. Este tipo de asuntos se incluirán únicamente en sesiones ordinarias.

La Secretaria Técnica informará a los integrantes de la solicitud de inclusión de un asunto general, a fin de que éstos decidan si se discute en la sesión o se difiere para una posterior.

Artículo 33. Las sesiones podrán ser de manera presencial o virtual, a través de las herramientas tecnológicas que se autoricen y se encuentre justificada su aplicación, debiendo constar por escrito los acuerdos que se generen en las sesiones que a efecto se lleven a cabo, cumpliendo todos los elementos de validez.

Artículo 34. Cuando por causas de fuerza mayor o por caso fortuito no pudieran celebrarse las sesiones conforme al procedimiento establecido y existan asuntos urgentes que resolver, la persona titular de la Presidencia determinará la forma en que se desahogarán los mismos. La Secretaria Técnica informará a las personas integrantes de dicha determinación.

Artículo 35. Por cada sesión la Secretaria Técnica elaborará un proyecto de acta, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, entidad u organismo que representan;
- IV. Lectura y desahogo del orden del día;
- V. Una síntesis de las intervenciones de los asistentes;
- VI. El sentido de los votos de los Integrantes de la Junta de Gobierno;
- VII. Acuerdos y resoluciones aprobadas, y
- VIII. Firmas de las personas integrantes que asistan a la misma.

El proyecto de acta tendrá el carácter de anexo y será sometido para aprobación y firma de las personas integrantes de la Junta de Gobierno en la sesión siguiente.

Artículo 36. La Secretaria Técnica enviará a las personas integrantes de la Junta de Gobierno el proyecto de acta para su consideración, la cual una vez recepcionada, deberán remitir de nueva cuenta a la Secretaria Técnica en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En el entendido de no realizar ningún pronunciamiento en el término señalado, se considerará como validada.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 37. Para la atención, administración y despacho de los asuntos de su competencia, el CEJUM contará con de las siguientes áreas:

- I. Coordinación General;
- II. Departamento Operativo;
- III. Departamento de Vinculación Institucional;
- IV. Departamento Administrativo;
- V. Oficina de Asuntos Jurídicos;
- VI. Unidad de Género, y
- VII. Unidad de Transparencia.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 38. La Coordinadora General del CEJUM, será nombrada y removida libremente por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 39. Para ser Coordinadora General del CEJUM, se deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos:

- I. Ser mujer veracruzana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, o contar con residencia mínima de dos años en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Contar con título profesional de licenciatura en derecho y especialidad en perspectiva de género o derechos humanos o atención a víctimas o demás ramas afines al ámbito competencial del CEJUM;
- III. Acreditar experiencia profesional de al menos tres años en el desempeño de alguna de las materias señaladas en la fracción anterior, y
- IV. No estar suspendida, ni haber sido destituida o inhabilitada, por resolución firme como servidora pública; ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave que amerite tales sanciones.

Artículo 40. La Coordinadora General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al CEJUM, así como designar y coordinar las actividades necesarias en el marco de sus atribuciones;
- II. Fungir como Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno del CEJUM;
- III. Ejecutar las acciones encomendadas por la Junta de Gobierno del CEJUM;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de iniciativa de las reformas o adiciones legislativas que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del CEJUM a fin de que ésta los someta a la aprobación del Ejecutivo para su presentación ante el Congreso del Estado;
- V. Instrumentar y operar los programas y proyectos del CEJUM, en colaboración con las instituciones y autoridades competentes;
- VI. Realizar el plan de trabajo anual en el que se señalen las estrategias, metas, políticas y acciones a seguir por el CEJUM para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los reglamentos, estatutos, acuerdos, lineamientos, protocolos, rutas de atención, manuales y demás ordenamientos legales aplicables para la operación de los programas y proyectos del CEJUM;
- VIII. Concentrar la planeación institucional del CEJUM;
- IX. Formular y presentar a la Junta de Gobierno, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del CEJUM, así como los estados financieros trimestrales y anuales;
- X. Coordinar las actividades de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, así como de las organizaciones civiles con los que se vincule para llevar a cabo programas y acciones que contribuyan al objeto del CEJUM;
- XI. Celebrar convenios, anexos, acuerdos o cualquier instrumento jurídico con instituciones públicas o privadas, según sus ámbitos de competencia, de conformidad con las atribuciones conferidas al CEJUM;
- XII. Certificar la documentación que obre en los archivos del CEJUM;

- XIII.** Articular los programas y planes de la Administración Pública Estatal, que contribuyan al cumplimiento del objeto del CEJUM;
- XIV.** Establecer procedimientos eficaces de seguimiento a las medidas de protección y acceso efectivo a la procuración y administración de justicia;
- XV.** Rendir a la Junta de Gobierno un informe trimestral respecto de las acciones llevadas a cabo en el CEJUM;
- XVI.** En el primer trimestre del año, deberá presentar a la Junta de Gobierno un informe pormenorizado del estado que guarda la administración del CEJUM, correspondiente al año inmediato anterior;
- XVII.** Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la estructura orgánica del CEJUM, y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Proponer ante la Junta de Gobierno los perfiles de puesto y competencias del personal que prestará los servicios a cargo de las instituciones participantes que coadyuven en el CEJUM;
- XIX.** Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas de las dos jerarquías inferiores al titular de la entidad establecidas en la estructura orgánica, de conformidad con las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos, así como la legislación aplicable y presupuesto disponible;
- XX.** Nombrar y remover al personal de la Entidad, establecida en la estructura orgánica con base en el presupuesto autorizado y a las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos, a excepción de los señalados en la fracción anterior y de las personas que sean parte de las instituciones participantes, quienes se sujetarán a lo establecido al artículo 20 del Decreto;
- XXI.** Proponer ante la Junta de Gobierno un programa de capacitación y profesionalización continua para el personal del CEJUM y de las instituciones participantes, que contribuyan a los objetivos del Organismo;
- XXII.** Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de convocatoria para la selección anual de la organización civil que contribuya al cumplimiento de los objetivos del CEJUM;
- XXIII.** Impulsar la difusión de los servicios que proporciona el CEJUM;
- XXIV.** Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la evaluación del desempeño del personal y las actividades del CEJUM;
- XXV.** Alimentar una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, conforme a la normatividad aplicable, misma que deberá respetar el principio de confidencialidad y de protección de datos personales;
- XXVI.** Garantizar el cumplimiento de las normas oficiales vigentes en materia de violencia contra las mujeres, y
- XXVII.** Las demás que expresamente establezcan las leyes del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones de observancia general.

Artículo 41. La Coordinadora General del CEJUM, en sus ausencias temporales no mayor a treinta días, serán cubiertas por la servidora pública que ella designe, quien a su vez contará durante el ejercicio del encargo conferido, con las mismas facultades, derechos y obligaciones correspondientes a la Coordinadora General.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO

Artículo 42. El CEJUM contará con un Departamento Operativo, adscrito a la Coordinación General, su titular deberá tener grado de licenciatura en derecho, trabajo social o psicología; con perspectiva de género y conocimientos en la materia; quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Verificar que el procedimiento de ingreso de las usuarias se realice de acuerdo a los protocolos establecidos para los Centros de Justicia para las Mujeres;
- II. Supervisar la integración correcta del expediente único electrónico, de acuerdo a la estructura del sistema de información de los Centros de Justicia para las Mujeres;
- III. Someter a autorización de la Coordinadora General, la ruta a implementar de acuerdo a los protocolos establecidos para los Centros de Justicia para las Mujeres;
- IV. Elaborar el programa de trabajo y lineamientos del Departamento Operativo y la ludoteca;
- V. Conducir a los servicios del CEJUM a la usuaria y en su caso, a sus hijas e hijos de acuerdo a la ruta personalizada;
- VI. Revisar que se lleven a cabo las canalizaciones de la usuaria a las instituciones respectivas, cuando la atención no corresponda al CEJUM;
- VII. Verificar que los trámites y procedimientos realizados por el personal del Departamento Operativo, se lleven a cabo conforme a la normatividad establecida;
- VIII. Supervisar que se otorgue atención médica integral de calidad y con calidez, salvaguardando la integridad física de la usuaria y, de ser necesario, se realicen las canalizaciones correspondientes para la atención médica especializada;
- IX. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, a través de los procesos jurídicos que se otorgan en el CEJUM, consistentes en asesoría, acompañamiento o representación de la usuaria;
- X. Coadyuvar con las instituciones intervinientes en la implementación de protocolos para la atención de las niñas, niños y adolescentes que sufren violencia;
- XI. Supervisar, junto con la Coordinadora General, el desempeño y cumplimiento de las funciones que realizan las personas que colaboran en el Departamento Operativo, con la finalidad de fortalecer la atención integral que se proporciona;
- XII. Coordinar el equipo multidisciplinario integrado por los enlaces de las instituciones que tengan injerencia en el Departamento Operativo;
- XIII. Verificar el uso adecuado de las áreas especiales, como son el área de lactancia, ludoteca, entrevistas video grabadas, cámara de Gesell, entre otras;
- XIV. Informar a la Coordinadora General las acciones realizadas respecto a la atención que brinda el Departamento Operativo, a las usuarias y a sus hijas e hijos;
- XV. Emitir a la Coordinadora General un informe semanal de actividades y un informe mensual de las acciones realizadas por el Departamento;
- XVI. Canalizar de manera formal al Departamento de Vinculación Institucional del CEJUM, a las usuarias o víctimas una vez concluida la primera etapa de la ruta personalizada;
- XVII. Supervisar que la atención que se brinda en ludoteca para hijas e hijos de usuarias, desde su ingreso hasta su retiro del área, se realice conforme a lo establecido en su plan de trabajo y lineamientos, y
- XVIII. Las demás que le encomiende la Coordinadora General y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 43. El CEJUM contará con un Departamento de Vinculación Institucional, adscrito a la Coordinación General, su titular deberá tener grado de licenciatura en psicología o trabajo social; con perspectiva de género y conocimientos en la materia; quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar atención a las usuarias para la implementación de la segunda etapa de la ruta personalizada, de acuerdo a lo establecido en los protocolos de los Centros de Justicia para las Mujeres;
- II. Promover la coordinación y colaboración entre las Instituciones, Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales, Organismos Autónomos y Organizaciones Civiles, que inciden en el empoderamiento de las usuarias;
- III. Someter a autorización de la Coordinadora General, la segunda etapa de la ruta a implementar de acuerdo a los protocolos establecidos para los Centros de Justicia para las Mujeres;
- IV. Supervisar la operación de la estancia temporal del CEJUM, vigilando que durante la permanencia de la usuaria se brinde protección, atención integral y especializada desde la perspectiva de género y derechos humanos;
- V. Supervisar la correcta administración y aplicación de los recursos para la atención y servicio de hospedaje, alimentación, vestido y calzado a las mujeres víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos;
- VI. Implementar el plan de crecimiento de acuerdo a lo establecido en el protocolo que rige a los Centros de Justicia para las Mujeres;
- VII. Dar seguimiento a los servicios encaminados a una eficaz erradicación del círculo de la violencia;
- VIII. Implementar y dar seguimiento a los programas de trabajo de las áreas adscritas al Departamento;
- IX. Elaborar el programa de trabajo y lineamientos del Departamento de Vinculación Institucional y la estancia temporal;
- X. Emitir a la Coordinadora General un informe semanal de actividades y un informe mensual de las acciones realizadas por el Departamento;
- XI. Implementar talleres que potencialicen las destrezas, capacidades, habilidades y actitudes personales de las usuarias para que sean autosuficientes, autónomas e independientes;
- XII. Evaluar los resultados del plan de crecimiento y fortalecimiento proporcionado a las usuarias, durante el tiempo de duración de los servicios para su fortalecimiento o reestructuración;
- XIII. Dar seguimiento a la protección de las usuarias dentro de las setenta y dos horas de su estancia temporal en la búsqueda de redes o mecanismos de apoyo;
- XIV. Brindar capacitaciones, talleres y pláticas enfocadas a las usuarias, y
- XV. Las demás que le encomiende la Coordinadora General y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 44. El CEJUM contará con un Departamento Administrativo, adscrito a la Coordinación General, su titular deberá contar preferentemente con licenciatura en administración de empresas, economía, contabilidad o algún área afín económica administrativa; con perspectiva de género y conocimientos en la materia; quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar en la administración y aplicación de los recursos financieros asignados al CEJUM, atendiendo los requerimientos de operación del mismo;
- II. Proponer a la aprobación de la Coordinadora General las políticas, bases y lineamientos para su organización administrativa;
- III. Fungir como enlace entre el CEJUM y la Contraloría General del Estado, así como con las autoridades correspondientes, para el desahogo y trámite de los asuntos de carácter administrativo, financiero y de servicios generales del CEJUM;
- IV. Procurar la obtención y asignación oportuna y eficiente de los recursos económicos, materiales y equipo necesario para el óptimo desarrollo de los servicios y actividades que brinda el CEJUM;
- V. Ejercer la administración de los recursos humanos del CEJUM y apoyar en los trámites administrativos del personal, así como contribuir a su vinculación con los programas de capacitación;
- VI. Vigilar la correcta aplicación de sueldos y salarios al personal del CEJUM;
- VII. Establecer los mecanismos que permitan supervisar el control de asistencia, corrección disciplinaria, incapacidades y permisos;
- VIII. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto del CEJUM y presentarlo a la Coordinadora General para la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IX. Supervisar el correcto ejercicio de las partidas presupuestales;
- X. Coordinar y supervisar la integración y actualización del inventario de mobiliario y equipo del CEJUM;
- XI. Administrar y coordinar las acciones en materia de archivos conforme a lo establecido en la normatividad de la materia;
- XII. Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, y verificar los perfiles correspondientes para los puestos del CEJUM;
- XIII. Expedir las credenciales de identificación con fotografía al personal del CEJUM;
- XIV. Proporcionar a la Coordinadora General, con la periodicidad requerida, los informes relativos a la situación presupuestal del CEJUM, y elaborar mensualmente un estado de egresos consolidado en el que se comparen el gasto presupuestado con su ejercicio;
- XV. Coadyuvar con las áreas administrativas en la elaboración de los proyectos de manuales de organización, procedimientos, servicios y código de conducta, así como su actualización, para someterlos a consideración de la Coordinadora General;
- XVI. Gestionar la capacitación del personal del CEJUM, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XVII. Sustanciar los conflictos laborales internos que se susciten con el personal CEJUM;
- XVIII. Autorizar y operar conforme a las instrucciones de la Coordinadora General los movimientos, altas e incidencias del personal asignado al CEJUM;
- XIX. Realizar trámites administrativos y fiscales, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria;
- XX. Cumplir con las obligaciones fiscales del CEJUM;

- XXI. Proporcionar los servicios generales y requerimientos que soliciten las áreas administrativas del CEJUM, para la adecuada realización de sus atribuciones, y
- XXII. Las demás que le encomiende la Coordinadora General, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN QUINTA DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 45. El CEJUM contará con una Oficina de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Coordinación General, su titular deberá contar con licenciatura en derecho, perspectiva de género y conocimientos en la materia, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al CEJUM, a la Coordinadora General, a los Departamentos y Unidades ante cualquier instancia administrativa, legislativa, fiscal o jurisdiccional, de carácter federal, estatal o municipal, e intervenir en toda clase de juicios en que el CEJUM sea parte, incluyendo el juicio de amparo; así como presentar denuncias, o querellas, oponer excepciones, comparecer en las audiencias, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, recibir documentos y formular otras promociones en juicios civiles, fiscales, administrativos, laborales, penales o de cualquier otra naturaleza, e interponer todo tipo de recursos;
- II. Proponer a la Coordinadora General, la elaboración de instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del CEJUM;
- III. Compilar y publicar la normatividad que rige al CEJUM;
- IV. Coadyuvar con el Departamento Administrativo, en la solución de los conflictos laborales internos que se susciten con el personal CEJUM;
- V. Certificar documentos que obren en los archivos del CEJUM, previa autorización de la Coordinadora General;
- VI. Atender las consultas que le formulen sobre leyes, reglamentos, protocolos, acuerdos, lineamientos, circulares y otras disposiciones legales aplicables al CEJUM, por las instituciones participantes, Ayuntamientos y demás Entidades del Poder Ejecutivo;
- VII. Atender y dar seguimiento a las quejas y recomendaciones sobre derechos humanos dirigidas a la Coordinadora General por asuntos de competencia del CEJUM, por la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos y por organismos no gubernamentales, y
- VIII. Las demás que le encomiende la Coordinadora General y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEXTA DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Artículo 46. El CEJUM contará con una Unidad de Género, adscrita a la Coordinación General, su titular deberá tener grado de licenciatura, perspectiva de género y conocimientos en la materia; quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar programas de capacitación para el personal del CEJUM que contribuyan a la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y las niñas;

- II. Diseñar y organizar pláticas, talleres, mesas de trabajo, grupos focales y foros dirigidos al personal del CEJUM y ciudadanía con la finalidad de brindar elementos teóricos y herramientas metodológicas suficientes y actuales para la incorporación de la perspectiva de género y combatir prácticas discriminatorias, propiciando el empoderamiento de las mujeres;
- III. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuestación del CEJUM, con el único fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género;
- IV. Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en el CEJUM;
- V. Generar estadísticas y la información que el CEJUM deberá entregar al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VI. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres que laboran en el CEJUM;
- VII. Brindar asesoría en materia de igualdad de género al CEJUM;
- VIII. Promover la revisión o actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género;
- IX. Coordinarse con el Instituto Veracruzano de las Mujeres en las acciones que se requieran;
- X. Elaborar y someter a autorización de la Coordinadora General, el programa anual de trabajo para fortalecer la igualdad de género dentro del CEJUM;
- XI. Implementar dentro del CEJUM, las políticas y el programa estatal que emita el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XII. Observar los lineamientos que expida el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- XIII. Las demás que le encomiende la Coordinadora General y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 47. El CEJUM contará con una Unidad de Transparencia, adscrita a la Coordinación General, su titular deberá contar preferentemente con licenciatura en derecho; perspectiva de género y conocimientos en la materia; quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las solicitudes de acceso a la información que se presenten en el CEJUM;
- II. Orientar a los particulares en la presentación de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Solicitar a las áreas administrativas del CEJUM, los datos o informes que resulten necesarios para dar respuesta a las solicitudes en tiempo y forma;
- IV. Realizar las notificaciones a que se refiere la ley de la materia;
- V. Elaborar y someter a consideración de la Coordinadora General, los informes que establezca la normatividad aplicable;
- VI. Apoyar a las áreas administrativas del CEJUM, para que la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con los lineamientos establecidos;

- VII.** Someter a consideración del comité de transparencia del CEJUM, los proyectos de información a clasificar como de acceso reservado y confidencial, remitidos por las áreas administrativas;
- VIII.** Difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de la ley, y
- IX.** Las demás que le encomiende la Coordinadora General y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES

Artículo 48. De acuerdo a lo establecido en el Protocolo, el CEJUM contará con la participación de una organización de la sociedad civil que contribuya al cumplimiento del objeto del CEJUM.

Artículo 49. La Junta de Gobierno emitirá la convocatoria donde se establecerán los criterios de selección de la organización de la sociedad civil, misma que deberá emitirse durante los primeros tres meses de cada año.

Artículo 50. La selección de la organización de la sociedad civil, se tomará por acuerdo de la Junta de Gobierno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Coordinadora General, expedirá dentro de los 180 días a la entrada en vigor de este Reglamento, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público correspondientes, así como los que sean necesarios para el buen funcionamiento del CEJUM.

CUARTO. Hasta en tanto se expidan los manuales a que se refiere el transitorio anterior, la Coordinadora General queda facultada para resolver las cuestiones que dichos ordenamientos deban regular.

Dado en la sede del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
Rúbrica

C. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Rúbrica

C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE
Rúbrica

**C. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR
GARCÍA** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Rúbrica

C. ROBERTO RAMOS ALOR
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
VERACRUZ
Rúbrica

C. HUGO GUTIÉRREZ MALDONADO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
Rúbrica

C. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE
Rúbrica

C. DIANA ESTELA ARÓSTEGUI CARBALLO
SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN
SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE
Rúbrica

**C. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN
GARCÍA**
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE
Rúbrica

**C. MARTÍN AURELIO ABEL RAMOS
RUALCABA**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA
Rúbrica

C. REBECA QUINTANAR BARCELÓ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE VERACRUZ

Rúbrica

**C. MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE
MARTÍNEZ**
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE LAS MUJERES

Rúbrica

C. ISABEL INÉS ROMERO CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

Rúbrica

C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIANDÁNS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Rúbrica

C. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Rúbrica

**C. LORENA DEL CARMEN MENDOZA
SÁNCHEZ**
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL

Rúbrica

C. GUILBALDO MACIEL MERCADO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA

Rúbrica

C. ESPERANZA RODRÍGUEZ CUÉLLAR
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO
DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

Rúbrica

C. ARACELI GONZÁLEZ SAAVEDRA
DIRECTORA DE EQUIFONÍA COLECTIVO
POR LA CIUDADANÍA, AUTONOMÍA Y
LIBERTAD DE LAS MUJERES. A.C.

Rúbrica



Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción IV, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, se **CONVOCA** a todas aquellas personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, legalmente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional UV-LPN-005-21** relativa a la Adquisición de **Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, de Laboratorio, Productos Químicos Básicos, Otros Productos Químicos, Medicinas y Productos Farmacéuticos**, mediante la modalidad de contrato abierto, para la Universidad Veracruzana, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Costo de las bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
UV-LPN-005-21	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	27, 28, 31 de mayo 1 y 2 de junio de 2021	8 de junio de 2021 a las 11:00 horas	17 de junio de 2021 a las 11:00 horas
Núm.	Descripción			Importe mínimo IVA incluido
1	Materiales, accesorios y suministros médicos: guantes de látex, cubrebocas, jeringas, agujas, algodón, alcohol, gases, vendas, batas, etc.			\$1 707,800.00
2	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio: papel filtro, pisetas, tubos cónicos, varillas, pipetas, placas de cultivo, papel parafilm, etc.			\$1 235,700.00
3	Otros productos químicos: sueros hemoclasificadores, sensibilizadores, glucosas, citrato de amonio, caldos urea, ec, lactosado, etc.			\$1 474,000.00

*Debido a formato, únicamente se publica la descripción de los materiales más representativos.

• Las bases de licitación a las que deberán sujetarse los licitantes, se encuentran disponibles para consulta en la página <http://www.uv.mx/DRM> y para su venta los días 27, 28, 31 de mayo 1 y 2 de junio de 2021, tendrán un costo de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**. Para efectuar el pago, deberá comunicarse a la Dirección de Recursos Materiales al correo electrónico bblanco@uv.mx para solicitar que se le asigne el número de referencia alfanumérica, manifestando su interés para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional UV-LPN-005-21, proporcionando: razón social, RFC, nombre del representante legal y correo electrónico donde se le remitirá, mismo que deberá señalar al momento de realizar el depósito bancario o transferencia electrónica, a la institución bancaria **BANAMEX S.A., sucursal 4591, número de cuenta 34883, clave bancaria estándar (CLABE) 002840459100348837**, a nombre de la **Universidad Veracruzana**, y podrá recogerlas, previa presentación del comprobante de pago original e identificación oficial vigente con fotografía, en la **Dirección de Recursos Materiales** ubicada en el Edificio "B" de Rectoría 4to piso, Lomas del Estadio s/n, Col. Zona Universitaria de esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., con teléfono 228 842 1700 extensión 11761 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 13:00 horas.

• **Solo serán considerados en la Junta de Aclaración y de Presentación y Apertura de Proposiciones, aquellas personas que hayan adquirido las bases y lo acrediten documentalmente mediante ficha de depósito.**

- Se cuenta con suficiencia presupuestal con de fondo de origen Estatal.
- La Junta de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en las fechas y horarios arriba señalados, en la sala de licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el Edificio "B" de Rectoría 4to. piso sita en Lomas del Estadio s/n Col. Zona Universitaria de esta Ciudad de Xalapa, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.
- La moneda en que se deberá cotizar es en **Pesos Mexicanos**.
- La entrega de los materiales será a los **30 (treinta) días hábiles** contados a partir de la notificación de los pedidos de compra libre a bordo en el domicilio señalado en los pedidos.
- La vigencia del contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- La forma de pago será en pesos mexicanos a los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se presente y acepte el Comprobante Fiscal Digital por Internet, mediante transferencia electrónica, conforme al procedimiento establecido en las bases de participación.
- **No se otorgará anticipo.**
- El contrato se firmará dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión del fallo, previa cita al teléfono 228 842 1700 extensión 11231.

"Lis de Veracruz, Arte, Ciencia, Luz".
Xalapa-Enríquez, Ver., a 27 de mayo de 2021

Dr. Salvador Francisco Tapia Spinoso
Secretario de Administración y Finanzas

Rúbrica

Mtro. Eric Hernández Velasco
Director de Recursos Materiales

Rúbrica

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--